

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, causando baja en sus destinos o situaciones actuales, quedando en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Comandante D. Joaquín Bosch de la Benerra, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Julio Coloma Gallegos, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Romaguera Barceló, del Regimiento de Infantería número 59.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, el comandante de Infantería D. Mariano Sánchez Cristos, ayudante de campo del General de División D. Ricardo Serrador Santés, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corres-

ponde, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, el capitán de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Eusebio Rodríguez Rodríguez, con destino de secretario de juez de la primera región militar, y el teniente de la misma escala y Arma D. Francisco Torralba (Marzo), disponible en la sexta región militar, debiendo hacerseles, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a los solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigadas

D. Manuel Aguilar Méndez, de la compañía de destinos del Cuartel General del X Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

D. Ildefonso Barbillo del Barrio, del Regimiento de Infantería número 30.

D. Manuel Bravo de Mansilla y Herráiz, del Grupo de Regulares número 3.

D. Gabino Carralero García, del Grupo de Regulares núm. 4.

D. Diego Carrasco Navarro, del Grupo de Regulares núm. 2.

D. Ricardo Castellón Catalán, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Moisés Castillejo Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 42.

D. Alonso Corbacho Verón, del Regimiento de Infantería núm. 17.

D. Juan Corujo Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 43.

D. Rafael Cruz Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 51.

D. Andreino Delgado del Rincón, de la Dirección de Enseñanza Militar.

D. Félix Esquiliche Delgado, del Grupo de Regulares núm. 4.

D. Antonio Gallardo Vicente, del primer Tercio de La Legión.

D. Enrique García Pérez, de disponible en la primera región militar.

Brigada legionario

D. Ricardo Iglesias Pombo, del primer Tercio de La Legión.

Brigadas

D. Manuel Lega Alvarez, de disponible forzoso en la sexta región militar.

D. Avelino Ruperto López López, del Regimiento de Infantería número 10.

D. Pedro López Máchucay, del Grupo de Tiradores de Ifni.

D. Benedicto Marcos Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 9.

Brigada legionario

D. Francisco Márquez Caballero, del segundo Tercio de La Legión.

Brigadas

D. Juan Martín González, del Regimiento de Infantería núm. 90.

D. Antonio Martín Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

D. Teodoro Martínez López, del Regimiento de Infantería núm. 75.

D. Octavio Medina Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Ifni.

D. Antonio Méndez Fidalgo, de la Mejazña Marroquí.

D. Augusto Moreda Méndez, del Regimiento de Infantería núm. 73.

D. Eugenio Mozas Benito, del Regimiento de Infantería núm. 9.

D. Carlos Navarro Ortiz, del Regimiento de Infantería núm. 81.

D. Angel Nevado Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. Luis Novoa Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 51.

D. Rafael Oreja Egaña, del Regimiento de Infantería núm. 28.

D. Miguel Paredes Cañamero, del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. José Pérez Alarcón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.

D. Manuel Pereira Domínguez, del Regimiento de Infantería número 3.

D. Antonio Quesada Alcalde, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Manuel Rengel Rengel, del Regimiento de Infantería núm. 25.

D. José Robleda Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 30.

D. José Rojas Servantes, del Regimiento de Infantería núm. 90.

D. Eugenio Romero Fernández, del Regimiento de Infantería número 27.

D. Bernardino Rodríguez Alonso, del Regimiento de Infantería número 56.

D. Arturo Rodríguez Macías, del Regimiento de Infantería núm. 56.

D. Cecilio Rodríguez Vicente, del Regimiento de Defensa Química.

D. Dionisio Ruiz Martínez, de la Dirección General de Mutilados.

D. Miguel Sánchez López, del Grupo de Tiradores de Ifni.

D. Pedro Sastre García, del Grupo de Regulares núm. 3.

D. José Segador Borrasca, de disponible en la primera región militar.

D. Julian Serrano Montero, del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. Antonio Vázquez García, del Regimiento de Infantería núm. 56.

D. Nicasio Teijeiro Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 90.

Sargento legionario

D. Jesús de Abajo Ares, del segundo Tercio de La Legión.

Sargentos

D. Jesús Acosta Ortiz, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

D. Fernando Alfaro Santiago, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 38.

D. Plácido Alfonso Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 57.

D. Hilario Alonso García, del Regimiento núm. 41.

D. Agustín Alvarez Fernández, del Grupo de Regulares núm. 2.

D. Claudio Aparicio López, del Grupo de Regulares núm. 2.

D. Julián Apellániz Ibisate, del Regimiento de Infantería núm. 21.

D. José Arán Carnicer, del Regimiento de Infantería núm. 64.

D. Agustín Arenales Encinas, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. José María de Arriba Hernández, del Regimiento de Infantería número 10.

D. Juan Arranz Roca, del Grupo de Regulares núm. 5.

D. José Baños Martínez, del primer Tercio de La Legión.

D. Angel Baquero Navarro, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. Ramón Berzosa Polo, del batallón del Ministerio del Ejército.

D. Lorenzo Buruaga Hernández, del Regimiento de Infantería número 21.

D. José María Bustos Sánchez, del Regimiento de Infantería número 32.

D. Nivario de la Cruz Hernández, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

D. Nicanor Chaparro Castillo, del batallón independiente núm. 32.

D. José Dorante Monje, del Regimiento de Infantería núm. 33.

D. Inocencio Escario Adrián, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Manuel Espadilla Chaves, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

D. Desiderio Fajo Saptamaria, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. José Fernández Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 30.

D. Gregorio Ferrer Gascón, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Baudelio García Alvarez, del Regimiento de Infantería núm. 38.

D. Manuel García Maroto Rubio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Sinesio González Bermejo, del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. José González Rubio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Alejandro Gil Miravalles, de la Mehal-la Jalfiana núm. 3.

D. Benigno Granados Bernárdez, de la Dirección General de Mutilados.

D. Bernardino Guémez Quintana, del batallón independiente núm. 32.

D. Salvador Hernando Díez, de la

Dirección General de Enseñanza Militar.

D. José de Juan Calvete, de disponible en la octava región militar.

D. Juan López Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 5.

D. Pedro Lorenzo Ibas, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. José Manuel Lurbe Rico, del Regimiento de Infantería núm. 48.

D. Maudilio Marcos Andrés, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

D. Ricardo María Rubio, de la Comisión Provincial de Mutilados de Madrid.

D. Domingo Marino Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 37.

D. Hilario Martín Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 28.

D. Jesús Martínez Donate, del Regimiento de Infantería núm. 83.

D. Juan Martínez Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 12.

D. Francisco Medina Flores, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Rafael Miguel Portela, de la Comisión Comarcal de Olmedo (Valladolid).

D. Manuel Mirabell Esbri, de la compañía de destinos del Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

D. Gustavo Mirón Rey, del Regimiento de Infantería núm. 57.

D. Faustino Monge Castillo, del segundo Tercio de La Legión.

D. Donato Moreno Bernabé, del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. Vicente Ortega López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Mariano Peñafiel Carque, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Castor Ramos González, del Regimiento de Infantería núm. 28.

D. Federico Ríos Polo, del Regimiento de Infantería núm. 5.

D. Luis Rivero Ceinos, del Grupo de Regulares núm. 3.

D. Antonio Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Infantería número 8.

D. Julio Rodríguez Veiga, del Regimiento de Infantería núm. 30.

D. Juan Miguel Sánchez Benito, del Regimiento de Infantería número 9.

D. Juan Sánchez García, del primer Tercio de La Legión.

D. Jesús Soret Arrondo, del Regimiento de Infantería núm. 21.

D. Faustino Sualdea Carrasco, del primer Tercio de La Legión.

D. Lucas Villanueva Angulo, del Regimiento de Infantería núm. 54.

D. Luis Uría Belloso, del batallón de Trabajadores, núm. 14.

D. Antonio Vitares Gracia, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Bartolomé Vich Amengual, del Regimiento de Infantería número 60.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. número 601) y vistas las informaciones instruidas a los sargentos provisionales que se relacionan a continuación, cesan en su actual empleo, pasando a la situación militar que por su edad o reemplazo les corresponda.

Sargento provisional D. Inocencio García López, del Regimiento de Infantería núm. 57.

Otro, D. Antonio Correas Arilla, del Regimiento de Infantería núm. 17.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

CABALLERIA**Bajas**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583), causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento, el teniente provisional de Caballería don Bartolomé Peláez Torralba.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de fecha 12 de agosto último (D. O. núm. 179), para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo, para desempeñar el cargo de jefe del Centro de Movilización regimental y de Academias en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado al de dicho empleo, de Ingenieros, D. Miguel Pérez Gil, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 31 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales, existentes en el Cuerpo de Farmacia Militar, correspondientes al turno de provisión normal y que a continuación se relacionan.

Las peticiones deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Farmacia del Hospital Militar de Tarragona—Jefatura de Farmacia de la cuarta región militar.—Una de farmacéutico primero en cada Dependencia.

Farmacia de la Plaza de Melilla, Farmacia del Hospital Militar de Melilla, Farmacia núm. 2 de Madrid, Farmacia del Hospital Militar de Gerona y Farmacia del Hospital Militar de Tenerife.—Una de farmacéutico segundo en cada Dependencia.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Destinos**

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de elección y concurso anunciadas por orden de 2 del anterior (D. O. núm. 176), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan, el personal del Cuerpo Eclesiástico que a continuación se relaciona.

Destinos de elección

Teniente vicario de segunda D. Fernando Ramiz Mur, reingresado y ascendido, de la Inspección Eclesiástica Castrense de la cuarta región militar, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Capellán mayor D. José María Burrel Sopena, reingresado, de la Inspección Eclesiástica Castrense de la primera región militar, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Joaquín Mur Callau, reingresado, del Provicariato (Dirección General de Servicios), al mismo, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Domingo Borruei Coerasa, reingresado, de la Inspección Eclesiástica Castrense de la quinta región militar, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Aragón, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Manuel Carballal Cota, reingresado y ascendido, de la Inspección Eclesiástica Castrense de la segunda región militar, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Andalucía, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Manuel Loureiro Lorenzo, reingresado y ascendido, de la Inspección de Campos de Concentración, a la Vicaría Castrense de la octava región militar y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Galicia, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Felipe García Peñalvo, reingresado y ascendido, del Regimiento de Ingenieros núm. 7, a la Tenencia Vicaría Castrense de Canarias y jefe de los Servicios Religiosos de la Capitanía General de Canarias, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Albino Pajares Liébana, reingresado y ascendido, de la Inspección Eclesiástica Castrense de la séptima región militar, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Castilla, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Silvino Losa Fuentes, reingresado y ascendido, del Regimiento de Pontoneros, a la Tenencia Vicaría Castrense de la sexta región militar y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Navarra, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Mateo Nebot Antig, de la Inspección Eclesiástica Castrense de Marruecos, a la Tenencia Vicaría de Marruecos y jefe de los Servicios Eclesiásticos del Ejército de Marruecos, en plaza de superior categoría.

Capellán primero D. José Pérez Soriano, reingresado, del Hospital Militar de Valencia, a la Tenencia Vicaría Castrense de la tercera región militar y jefe de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército del Turia, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Ramón Iglesias Navarri, de la Secretaría del Vicariato, a la misma, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Manuel Machado Cabrera, reingresado, del batallón del Ministerio del Ejército, a la Asistencia Espiritual de dicho Ministerio, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Juan Vich Nebot, de la Inspección Eclesiástica Castrense de Baleares, a la Tenencia Vicaría Castrense de la misma y jefe de los Servicios Religiosos de la Capitanía General de dichas islas, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Luis Barbero Martínez, del Provicariato (Dirección General de Servicios), al mismo, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Enrique Faraco Corral, reingresado y ascendido, del Archivo Castrense, al Provicariato (Dirección General de Servicios), en plaza de superior categoría.

Otro, D. Angel Andrés Lozano, reingresado y ascendido, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la misma.

Capellán con consideración de alférez don Eusebio Ortega Ayuso, de disponible en Toledo, al Provicariato (Dirección General de Servicios), en plaza de superior categoría.

Destinos de concurso

Capellán mayor D. José Escosa García, reingresado y ascendido, de disponible en la quinta región militar, a la Academia de Infantería de Zaragoza.

Otro, D. Adolfo Orduña Baum, reingresado, de la Academia de Caballería, a la misma.

Otro, D. Hilario Gómez García, reingresado y ascendido, de la Academia de Intendencia a la misma.

Otro, D. Ezequiel Matía Vega, reingresado y ascendido, del Regimiento de Artillería núm. 13, al Servicio Geográfico y Cartográfico.

Capellán primero D. Antonio Estévez Estévez, reingresado, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a la misma, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Adolfo Constela Costa, reingresado, de la Academia de Artillería, a la misma, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Marino Vega Mestre, de la Academia de Ingenieros, a la misma, en plaza de superior categoría.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Licencias por enfermo

El artículo 79 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), por las que se regula la concesión de licencias por enfermo, se considerará redactado en la forma siguiente:

«Al personal del Cuerpo de la Guardia Civil se le podrá conceder

licencias por enfermo sin haber causado los treinta días de hospitalidades consecutivas que, como mínimo y para obtenerla preceptúa el artículo 72 de las instrucciones; pero este número de días deberá computarse a estos efectos, como tales estancias de hospital, los que, dados de baja para el servicio, permanezcan en curación en sus domicilios o alojamientos reglamentarios.

Los reconocimientos facultativos a que previamente han de ser sometidos, serán solicitados por los interesados por conducto regular, de las autoridades militares de las capitales de provincia donde presten sus servicios, las que dispondrán la fecha en que se efectuarán.»

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, en solicitud de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he resuelto acceder a lo solicitado por los recurrentes, los que deberán abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponde, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto está prevenido sobre el particular.

D. Alfredo Fernández Fernández, de la 120 Comandancia rural.

D. Manuel Caso Sanz, de la Plana Mayor del 39 Tercio de fronteras.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pesa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil, con destino en el 19 Tercio rural, D. Fausto Albo Elorza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Juan Hernández Díaz y termina con el carabiniéro Braulio González Fernández.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. O. núm. 205

13 de septiembre de 1941

941

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados o Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan Hernández Díaz	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	julio	1941	Valladolid	Vallid (a)	31 julio 1941 (D. O. 169).
D. Manuel Lecumberri Vicente	Idem	Artillería	Idem	1.125,00	1	julio	1941	Pamplona	Navarra (a)	19 julio 1941 (D. O. 161).
D. José Ruiz Serrano	T. coronel	Infantería	Idem	916,66	1	julio	1938	Zalamea Real	Huelva (a, e)	
D. Carlos Ramón Benítez	Idem	Idem	Idem	791,66	1	noviembre	1940	Badajoz	Badajoz (a)	4 febrero 1941 (D. O. 30).
D. Arturo Gómez Castillo	Capitán	Idem	Idem	625,00	1	febrero	1941	La Coruña	Coruña (a, c)	
D. Fermín Martínez Lucó y Valerio	T. coronel	Caballería	Idem	791,66	1	diciembre	1940	Pamplona	Navarra (b)	3 dic. 1940 (D. O. 273).
D. Antonio Entero Herránz	Idem	Artillería	Idem	916,66	1	diciembre	1939	Madrid	D. G. D. (b)	3 dic. 1940 (D. O. 371).
D. Lorenzo Gómez González	Capitán	Idem	Idem	686,00	1	diciembre	1940	Idem	Idem (b)	29 abril 1941 (D. O. 67).
D. Antonio González Salinas	Idem	Infantería	Idem	500,00	1	mayo	1940	Zaragoza	Zargza (b, c)	
D. Joaquín Fernández Pérez	Coronel	Idem	Idem	1.125,00	1	agosto	1941	Madrid	D. G. D. (c)	4 julio 1941 (D. O. 157).
D. Pío Font Quer	S. farm. 2.ª	S. M.	Idem	585,00	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	
D. José Maza Saavedra	T. coronel	Infantería	Idem	825,00	1	mayo	1940	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Calixto Romero Muñoz	Idem	G. Civil	Idem	833,33	1	agosto	1939	Sevilla	Sevilla (c)	
D. José Ruiz Montes	Comandante	Infantería	Idem	562,50	1	julio	1941	Idem	Sevilla	
D. Federico López Guerrero Bravo	Idem	Idem	Idem	495,00	1	diciembre	1937	Burgos	Burgos (c)	
D. Juan Montero Cabañas	Idem	Idem	Idem	375,00	1	junio	1941	Cádiz	Cádiz	
D. José Español Villasante	Idem	Artillería	Idem	500,00	1	abril	1939	Madrid	D. G. D. (c)	
D. José María Labrador Santos	Idem	Intendencia	Idem	540,00	1	junio	1941	Idem	D. G. D.	
D. Martín Vélez del Val	Idem	Idem	Idem	412,49	1	marzo	1941	Idem	Idem	28 feb. 1941 (D. O. 61).
D. Isaac Martínez Herreros	Idem	G. Civil	Idem	550,00	1	abril	1941	Almansa	Albacete	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Santiago Lanuza Pérez	Idem	Idem	Idem	366,66	1	abril	1941	Alicante	Alicante	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Alberto Blasco Alonso	Idem	Idem	Idem	366,66	1	abril	1941	Pedreguer	Valencia	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. José Gómez Ruiz	Idem	Idem	Idem	366,66	1	abril	1941	Cartagena	Cartagena	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Pedro Fernández Vidal	Capitán	Infantería	Idem	562,50	1	junio	1941	Madrid	D. G. D.	
D. Juan Alares Zanón	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1940	Valencia	Valencia	
D. Gregorio Moya Díaz	Idem	Idem	Idem	250,00	1	noviembre	1939	Idem	Idem	
D. Antonio Martín Neira	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	abril	1941	Idem	Idem	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Colón Martínez Hernández	Idem	Idem	Idem	570,00	1	abril	1941	Idem	Idem	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Eduardo Reigosa Brea	Idem	Carabinero	Idem	500,00	1	diciembre	1939	Pontevedra	Pontdra. (c)	
D. José González Sanz	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	junio	1941	Gijón	Gijón	13 mayo 1941 (D. O. 107)
D. Juan Jerónimo Pedrezuela	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril	1941	Segovia	Segovia	18 abril 1941 (D. O. 89).
D. Santiago Patiño de la Fe	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	Madrid	D. G. D.	13 mayo 1941 (D. O. 107)
D. Loreto Muñoz Moratalla	Idem	Idem	Idem	562,50	1	noviembre	1940	Albacete	Albacete	22 marzo 1941 (D. O. 71)
D. Desiderio Rebollo Bleye	Idem	Caballería	Idem	562,50	1	noviembre	1940	Sevilla	Sevilla	15 feb. 1941 (D. O. 40).
D. Manuel Izquierdo Pedrón	Idem	Idem	Idem	562,50	1	febrero	1941	Salamanca	Salamanca	21 abril 1941 (D. O. 89).
D. Andrés Gil Villanueva	Idem	Artillería	Idem	487,50	1	noviembre	1940	Algeciras	Cádiz	3 dic. 1940 (D. O. 273).
D. Fortunato Martín-Ampudia	Idem	Ingenieros	Idem	416,66	1	octubre	1940	Madrid	D. G. D.	14 junio 1941 (D. O. 131).
D. ... mesio de la Iglesia	Oficial 2.º	O. M.	Idem	191,66	1	octubre	1939	Idem	Idem	
D. ... Luengo Fuentes	Teniente	G. Civil	Idem	712,49	1	agosto	1941	Moraleja	Zamora	26 julio 1941 (D. O. 165).
D. ... Ruiz Herrero	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Jaca	Huesca	26 julio 1941 (D. O. 165).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesa- dos o Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Punto de residencia	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
D. José Rodríguez Maestre ...	Teniente ...	G. Civil ...	Retirado ...	712,49 I	junio	1941	Avilés	Oviedo	24 mayo 1941 (D. O. 114).	
D. Teófilo Redondo Aylagas..	Idem	Idem	Idem	712,49 I	agosto	1941	Barcelona	Barcelona	26 julio 1941 (D. O. 165).	
D. Ameliano Martín Arroyo..	Idem	Idem	Idem	712,49 I	julio	1941	Palencia	Palencia ...	23 junio 1941 (D. O. 138).	
D. José Durán Rojo	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1939	Málaga	Málaga ...	23 julio 1941 (D. O. 163).	
D. Francisco Yuste García ...	Idem	Idem	Idem	562,50 I	junio	1939	Estepona	Málaga (c)..		
D. Eduardo Arnau Durá	Idem	Idem	Idem	562,50 I	septiembre	1938	Chirivella	Valencia (c)		
D. José Miralles Llombart ...	Idem	Idem	Idem	337,50 I	septiembre	1939	Castellón	Castellón (c)		
D. Hermenegildo Alfonso Ríos	Idem	Carabineros	Idem	450,00 I	julio	1939	Casillas	Salma. (c)..		
D. Felipe González Gil	Alférez	Infantería	Idem	162,50 I	agosto	1939	Burgos	Burgos (c)..		
D. Diego Suero Domínguez ...	Idem	Ingenieros	Idem	712,49 I	marzo	1941	Madrid	D. G. D.	8 mayo 1941 (D. O. 103).	
D. Ramón Solís García	Idem	Artillería	Idem	125,00 I	mayo	1940	Idem	Idem		
D. Juan Renart Nicola	Idem	Legión	Idem	375,00 I	febrero	1941	Valencia	Valencia (d)	16 enero 1941 (D. O. 141).	
D. Nicolás Verdú Cauqué	Idem	Aviación	Idem	712,49 I	julio	1941	Madrid	D. G. D.	12 julio 1941 (D. O. 83).	
D. Maximiano Flórez Alonso..	Idem	G. Civil	Idem	712,49 I	agosto	1941	Valladolid	Valladolid ..	26 julio 1941 (D. O. 165).	
D. Evaristo Mánguez Martínez	Auxiliar 2.º	Armada	Idem	450,00 I	noviembre	1940	Cartagena	Cartagena ..	19 octubre 1940	
D. Federico Font Gómez	M. granero.	C. A. S. E.	Idem	487,50 I	abril	1939	Sevilla	Sevilla (c)..		
D. Luis de Pedro Fadón	M. banda ..	Infantería	Idem	275,00 I	abril	1939	Valladolid	Vallid. (c)..		
D. Sebastián Royo López	Suboficial ..	G. Civil	Idem	312,30 I	mayo	1939	Zaragoza	Zargza. (c)..		
D. Fernando Melo Grajera	Idem	Paradista ..	Idem	450,00 I	agosto	1941	Santander	Samtander ..	8 julio 1941 (D. O. 196).	
D. Hermenegildo Dávila Mu- rillo	Brigada	Infantería	Idem	337,50 I	julio	1941	Madrid	D. G. D.		
D. Paulino Martín Bonilla ...	Idem	G. Civil	Idem	712,49 I	julio	1941	Ciudad Rodrigo ..	Salamanca ..	27 junio 1941 (D. O. 146).	
D. Juan Difen Vericat	Idem	Idem	Idem	712,49 I	agosto	1940	Tarragona	Tarragona ..	27 agos. 1940 (D. O. 194).	
D. Juan Martínez Fresneda ...	Idem	Idem	Idem	712,49 I	abril	1941	Ciudad Real	C. Real (c)..		
D. Pedro Martínez Lozano	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1941	Cuenca	Cuenca (c)..		
D. Francisco Martínez Munue- ra	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1941	Granada	Granada (c)		
D. Manuel Izquierdo Campos..	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1941	Teruel	Teruel (c)..		
D. José Raya Urbano	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1941	Montilla	Córdoba (c)..		
D. Miguel Gómez Ruiz	Idem	Idem	Idem	562,50 I	abril	1941	Sevilla	Sevilla (c)..		
D. Joaquín Iglesias Oller	Idem	Idem	Idem	337,50 I	septiembre	1939	Magostera	Gerona (c)..		
D. Eufes Hidalgo Bermejo ...	Sargento	Idem	Idem	525,00 I	marzo	1941	Tarragona	Tarragona ..	29 marzo 1941 (D. O. 76).	
D. Antonio Marca Borrás	Idem	Idem	Idem	375,00 I	abril	1941	Barcelona	Barcelona. (c)		
D. Alejandro González Pérez..	Idem	Idem	Idem	375,00 I	abril	1941	Idem	Idem		
D. Ciriaco Alcántara García..	Idem	Idem	Idem	156,25 I	febrero	1941	Soria	Soria	10 marzo 1941 (D. O. 59)	
Marcial Mabeos Baeza	Corneta	Idem	Idem	240,00 I	julio	1941	Puerto Lapice ..	Ciudad Real ..	27 junio 1941 (D. O. 146)	
Miguel Marco Clemente	Guardia 1.º	Idem	Idem	217,32 I	diciembre	1938	V. del Campo ...	Teruel (c)..		
Manuel López Paz	Idem	Idem	Idem	217,32 I	julio	1938	Madrid	D. G. D. (c)		
Eduardo Gómez Pérez	Idem	Idem	Idem	190,16 I	noviembre	1938	Idem	Idem (c)..		
Juan Jiménez Morago	Idem	Idem	Idem	190,16 I	abril	1939	Zaragoza	Zargza. (c)..		
Orentino López Fornos	Guardia 2.º	Idem	Idem	266,66 I	enero	1941	Orense	Orense	21 abril 1941 (D. O. 96)	
Guillermo Gil Gómez	Idem	Idem	Idem	240,00 I	julio	1941	Hervias	Cáceres	27 junio 1941 (D. O. 146).	
José Martínez Nogueras	Idem	Idem	Idem	240,00 I	mayo	1941	Escombreras	Cartagena ..	27 junio 1941 (D. O. 146).	
Pascual Pitarch Roca	Idem	Idem	Idem	240,00 I	mayo	1941	Castellón	Castellón ..	26 mayo 1941 (D. O. 117).	
José Riau Hurtado	Idem	Idem	Idem	240,00 I	julio	1941	Madrid	D. G. D.	27 junio 1941 (D. O. 146).	
Pedro Guerra Ramos	Idem	Idem	Idem	240,00 I	junio	1941	Bilbao	Vizcaya	26 mayo 1941 (D. O. 117).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados o Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Dionisio González Guardiola..	Guardia 2.ª	G. Civil	Retirado	240,00	1	julio	1941	San Juan	Alicante	27 junio 1941 (D. O. 146).
Manuel González Morales Ce- ballos	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Montellano	Sevilla	27 junio 1941 (D. O. 146).
Antonio Martínez Sánchez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Cartagena	Cartagena	28 abril 1941 (D. O. 96).
Francisco Lara Urda	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	La Línea	Cádiz	27 junio 1941 (D. O. 146).
Manuel Leal Cajal	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	Aisa	Huesca	27 junio 1941 (D. O. 146).
Pedro Rodríguez Sánchez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Málaga	Málaga	27 junio 1941 (D. O. 146).
Blas Lajara Fernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Barcelona	Barcelona	27 junio 1941 (D. O. 146).
Miguel García González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Las Palmas	Las Palmas	27 junio 1941 (D. O. 146).
Francisco Juan Romeu	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Valencia	Valencia	27 junio 1941 (D. O. 146).
Jacinto Lloret Lloréns	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Alicante	Alicante	27 junio 1941 (D. O. 146).
Julio Mateo Martínez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	julio	1941	Campillo	Cuenca	27 junio 1941 (D. O. 146).
José Juan Tur	Idem	Idem	Idem	210,00	1	julio	1941	Palma	Baleares	27 junio 1941 (D. O. 146).
Inocencio López Biencinto	Idem	Idem	Idem	210,00	1	julio	1941	Barcelona	Barcelona	27 junio 1941 (D. O. 146).
Gregorio González Sotillos	Idem	Idem	Idem	195,00	1	junio	1941	Madrid	D. G. D. (e. f.)	27 junio 1941 (D. O. 146).
Tomás Gómez Pérez	Idem	Idem	Idem	186,66	1	octubre	1938	Valladolid	Valladolid (c.)	
Juan Molina Soler	Idem	Idem	Idem	180,00	1	julio	1941	Sueca	Valencia	27 junio 1941 (D. O. 146).
Jesús Marco Burguera	Idem	Idem	Idem	180,00	1	julio	1941	Bellreguard	Idem	27 junio 1941 (D. O. 146).
Alonso Ruiz Pérez	Idem	Idem	Idem	180,00	1	noviembre	1940	S. C. Tenerife	Tenerife (c.)	
Vicente Massanet Vaquer	Idem	Idem	Idem	180,00	1	julio	1941	Petra	Baleares	27 junio 1941 (D. O. 146).
José Gómez Fernández	Idem	Idem	Idem	166,62	1	junio	1939	Alba Tormes	Salamanca (c.)	
José del Aguila Abad	Idem	Idem	Idem	150,00	1	mayo	1941	Tarragona	Tarragona	27 junio 1941 (D. O. 146).
Francisco Rodríguez Fernán- dez Cuadrado	Carabinero	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1940	Sevilla	Sevilla	27 junio 1941 (D. O. 146).
Juan Juárez Valle	Idem	Idem	Idem	213,32	1	abril	1940	Barcelona	Barcelona	27 junio 1941 (D. O. 146).
Victoriano López Herráiz	Idem	Idem	Idem	186,66	1	abril	1940	Idem	Idem	27 junio 1941 (D. O. 146).
Braulio González Fernández	Idem	Idem	Idem	186,66	1	abril	1940	Málaga	Málaga	27 junio 1941 (D. O. 146).

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Plaza de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
- (d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por una Medalla de Servicios por la Patria, vitalicia.
- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar, vitalicia.
- (f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar, vitalicia.
- Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El General, Secretario, Juan Herrera.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la última relación que empieza con doña Pilar Díez Torres y termina con doña María Martínez Navarro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mensualidades de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Díaz Torres	Huérfana	Infantería	Coronel D. Emilio Díaz Labiano
Doña Josefa Farre Vanrell	Huérfanas	Sanidad	Teniente D. Francisco Farre Mosella
Doña Pilar Farre Vanrell			
Doña Cruz Bendito y Castillo	Viuda	E. M. G.	General de Brigada D. Francisco Díaz Guijarro
Doña María del Villar Montilla Escudero	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Mariano Montilla Fernández
Doña América Montes Martínez	Idem	O. M.	Archivero D. Rafael Montes Sardón
Doña Encarnación Marcili Carratalá	Viuda	Infantería	Comandante D. Enrique Chust Maciá
Doña Dolores Romero León	Huérfanas	Idem	Comandante D. Manuel Romero López
Doña Angela Romero Soriano			
Doña María Echarri Sevigné	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Manuel Echarri Navascués
Doña Josefa Marassi Puceda	Viuda	Infantería	Capitán D. Fernando Jiménez Frades
Doña Dolores Amores Borea	Idem	G. Civil	Teniente D. Manuel de Diego Crespo
Doña Aurelia Pérez Caride	Huérfanas	Carabineros	Teniente D. Gregorio Pérez Pardo
Doña Manuela Pérez Caride			
Doña María Pinilla Ramírez	Viuda	Intendencia	Segundo teniente D. Pablo Izquierdo Morales
Doña Canuta Alamo Román	Idem		Auxiliar D. Alberto Fuentes Gómez
Doña Marcelina Ripodas Larrayoz	Idem		Maestro de Banda D. Félix García Lázaro
Doña Obdulia Suárez García	Idem	Infantería	Músico D. José Bizarro Gallego
Doña Isabel Cañavate Conesa	Huérfana	Armada	Operario Pedro Cañavate Escolar
Doña Isabel López García	Viuda	Intendencia	Teniente coronel D. Antonio Gómez Redolí
Doña María Dolores Elcarte Cla	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Francisco Martínez Nevot
Doña Encarnación Mariscal Parado	Idem	Infantería	Capitán D. Antonio Valero Toro
Doña Manuela Buiza Martos	Idem	Idem	Capitán D. Pedro Hernández Rivero
Doña Milagros Domínguez González	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Molina González
Doña Teresa Hervás Aldecoa	Idem	Ingenieros	Capitán D. Arturo Gil González de Santibáñez
Doña Clotilde Pérez Castro	Idem	O. M.	Oficial primero D. Aureliano López Lucas
Doña Natividad Cabañero Benito	Idem	Idem	Oficial segundo D. Juan Hernández Plaza
Doña Aurora Coll Basantes	Huérfanos	Armada	Maquinista D. Feliciano Coll Gómez
D. Emilio Coll Basantes			
Doña Dolores Cantillo Barrera	Viuda	Caballería	Coronel D. Luis Fajardo Aliende
Doña Francisca Cruells Jornet	Idem	Artillería	Coronel D. Juan Vanrell Tuduri
Doña Ana Fernández González	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Andrés Castelló Jardín
Doña María Luisa Montalvo Escobar	Huérfanos	Sanidad	Teniente coronel D. Antonio Montalvo Melero
D. Antonio Montalvo Escobar			
Doña María Teresa López Villar	Viuda	Infantería	Comandante D. Angel Suances París
Doña Jesusa Seoane Vázquez	Idem	Idem	Comandante D. Antonio Casal Louzán
Doña María Eugenia Méndez Núñez	Idem	Idem	Comandante D. Luciano Lozano Rose
Doña María Luisa Crehuet Rodríguez	Idem	Intendencia	Comandante D. Pablo Vallesca Luque
Doña María Florentina Guillén Ibáñez	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Valeriano Carnicero Gasch
Doña María de la Encarnación Martínez Hernández	Idem	Infantería	Capitán D. Antonio González Olivares
Doña Caridad Muñoz Acuña	Idem	Ingenieros	Capitán D. Demetrio Martín Zamora
D. Eduardo Noriega Colombes	Padres	Aviación	Capitán D. Eduardo Noriega Delgado
Doña Leonor Delgado Martín			
Doña Josefa Simo Tapia	Viuda	G. Civil	Capitán D. Juan González del Valle Rosado

E. CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.725,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	21	abril	1937	Granada	Guadix	Granada	3.
750,00			30	mayo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	4.
2.812,50			4	febrero	1934	Alicante	Alicante	Alicante	5.
1.350,00			4	julio	1940	Logroño	Logroño	Logroño	
2.500,00			6	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.375,00			9	abril	1937	Alicante	Alicante	Alicante	6.
1.625,00			17	junio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	7.
1.375,00			29	diciembre	1938	Pamplona	Estella	Navarra	8.
1.000,00			15	noviembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
1.000,00			25	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	9.
855,00			12	abril	1937	Orense	Baldomar	Orense	10.
650,00			21	noviembre	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
833,33			22	enero	1941	Cádiz	Larache	Cádiz	
705,00	27	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid			
1.000,00	6	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem			
735,00	26	junio	1934	Cartagena	Cartagena	Murcia			
2.875,00	25	marzo	1939	Jaén	Baeza	Jaén			
2.375,00	26	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid			
2.000,00	18	febrero	1938	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	11.		
1.875,00	22	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	12.		
1.875,00	2	noviembre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla			
2.375,00	25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
1.875,00	13	septiembre	1940	Idem	Idem	Idem			
1.875,00	22	octubre	1937	Idem	Altes	Alicante	13.		
2.424,99	10	diciembre	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	14.		
3.250,00	4	febrero	1940	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz			
3.000,00	18	febrero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona			
2.250,00	26	septiembre	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid			
2.250,00	20	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	15.		
2.250,00	16	diciembre	1940	Alava	Vitoria	Alava			
2.000,00	19	enero	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña			
1.875,00	20	abril	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra	16.		
2.000,00	18	mayo	1941	Málaga	Melilla	Málaga			
2.250,00	9	octubre	1940	Cádiz	Ceuta	Cádiz			
1.500,00	30	enero	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia			
1.875,00	27	marzo	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza			
9.500,00	25	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	17.		
1.875,00	16	julio	1939	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rita María Esperanza Carballedo Quiroga.....	Viuda	Carabineros	Capitán D. Hermenegildo García Angel
Doña María Teresa Castro Lemos.....	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Cantos Estrades
Doña Clotilde Molina Montañés	Idem	Artillería	Teniente D. Julián Serrano Lorenzo
D. Francisco Sanz Pérez			
Doña Margarita Sanz Pérez			
D. Carlos Sanz Pérez	Huérfanos	Idem	Teniente D. Francisco Sanz Lamas
Doña Amalia Sanz Pérez			
Doña Encarnación Pascual González	Viuda		
Doña Emilia Torres Lutón			
Doña Encarnación Torres Pascual			
D. Jaime Torres Pascual		Idem	Teniente D. Arturo Torres Hurtado
Doña Rita Torres Pascual			
D. Carmelo Torres Pascual	Huérfanos		
Doña Lucía Torres Pascual			
Doña Concepción Torres Pascual			
Doña Eulalia Salamanca Martínez.....	Viuda	Infantería	Teniente D. José Jiménez Rezorla
Doña Luisa Alonso Sánchez	Idem	G. Civil	Teniente D. Luis Rodríguez Izquierdo
Doña Francisca Galliano Arroyo	Idem	Legión	Subteniente D. Lucas Ramírez Sánchez de la Nieta
Doña Isabel Benavente Colomer	Madre	Inválidos	Brigada D. Avaristo Granell Benevente
Doña Felisa Victoria Caudevilla Mendigacha	Viuda	Idem	Sargento D. Antonio Ruiz de Gopegui Rivas
Doña María del Carmen Longo Gómez	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Nicolás Pascual Lozano
Doña María Iracheta Mascort	Esposa	E. M. G.	Ex general de Brigada D. Manuel Cardenal Domínguez
Doña Eufemia Alonso Ruiz	Idem	Infantería	Ex coronel D. Alfonso Mateo Campos
Doña Teresa Riu Pujol	Viuda	Idem	Ex coronel D. Robustiano Garrido de Oro
Doña Antonia Villalonga Mercadal	Esposa	Artillería	Ex coronel D. Vicente Fornals Bort
Doña Augustias Núñez Fernández.....	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Gutiérrez Prieto
Doña Carmen Rodríguez Mísera	Idem	Idem	Teniente coronel D. Juan Caballero López
Doña Paz Tabarés Gómez	Esposa	Caballería	Ex teniente coronel D. Rafael Domínguez Sánchez-Bordona
Doña Juana Gómez Elías	Idem	G. Civil	Ex teniente coronel D. Manuel Fernández Valdés
Doña Gloria Castro Espinosa	Idem	Idem	Ex teniente coronel D. José Clares Crus
Doña Josefa López Castelló	Idem	Infantería	Ex comandante D. Antonio Bartomeu Visquert
Doña María Iniguez Vida	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Joaquín Otero Ferrer
Doña María Langorts López	Esposa	Infantería	Ex capitán D. José Campuzano Ros
Doña Cecilia Molina Contreras	Viuda	Idem	Capitán D. Eduardo García Jiménez
Doña Angeles Molto Gisbert	Idem	Idem	Capitán D. Eugenio Brutinel Ridaura
Doña María Luisa Carbonell Miró.....	Esposa	Idem	Ex capitán D. José Zaragoza Romeu
Doña Catalina Ferrer Mulet	Idem	Ingenieros	Ex capitán D. Miguel Pellicer Dolz
Doña Josefa Preciados Antomanas.....	Idem	G. Civil	Ex capitán D. Juan Ibarrola Orustá
Doña Julia Abad Mumllo	Esposa	Idem	Ex capitán D. Juan Chirivella Soriano
Doña María Teresa Cruz Guerrero-Estrella	Viuda	Carabineros	Capitán D. José Alvarez Moreno
Doña Carmen Terán González	Esposa	Infantería	Ex teniente D. Fernando Arrabal Ruiz
Doña Isabel González de Hoyos	Idem	Idem	Ex teniente D. Vicente Machoncoses Ballester
Doña María Anastasia López González.....	Idem	Idem	Ex teniente D. Florencio García Lara
Doña Trinidad Mangado Circuncisión.....	Idem	Artillería	Ex teniente D. Adolfo González Ezquerrol
Doña Leonarda Caparrós Martínez	Idem		
Doña Ana Fuentes Lozano		Idem	Ex teniente D. Antonio Fuentes Martínez
D. Miguel Fuentes Caparrós	Huérfanos		
Doña Carmen Díaz Ruiz	Viuda	Idem	Teniente D. Esteban Rodríguez Domínguez
Doña Adoración Rosario García Gudiel.....	Esposa	Idem	Ex teniente D. Rufino Cepeda González
Doña María Pujol Pujol	Idem	Carabineros	Ex teniente D. Ricardo Sánchez Ortega
Doña Isabel María Vázquez Ferrer	Idem	Idem	Ex teniente D. Antonio Valespi Terrasa
Doña Manuela Morales Albacete	Viuda	Infantería	Alférez D. Francisco Carrión Tortosa

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	18.
1.250,00			10	junio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.250,00			29	julio	1940	Málaga	Méjilla	Málaga	
1.250,00			13	noviembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	19.
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	noviembre	1939	Granada	Granada	Granada	20.
1.750,00			22	diciembre	1940	Málaga	Méjilla	Málaga	
1.250,00			24	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			4	junio	1939	Málaga	Méjilla	Málaga	
1.062,40			5	agosto	1937	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	21.
916,66			24	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			3	abril	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.250,00	(1)		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
3.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
2.250,00			25	noviembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			1	septiembre	1936	Sevilla	Huevar	Sevilla	
2.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00		17	julio	1940	Granada	Archidona	Málaga		
2.250,00		17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
2.250,00		17	julio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
2.250,00		10	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid		
2.000,00		17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia		
1.250,00		1	enero	1937	Granada	Granada	Granada		
1.875,00		18	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	22.	
1.875,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).		17	julio	1940	Idem	Alcoy	Idem	
1.250,00			17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
1.875,00			17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
1.250,00		25	julio	1936	Cádiz	San Roque	Cádiz		
1.250,00		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.875,00		17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.		
1.250,00		17	julio	1940	Segovia	Segovia	Segovia		
1.250,00		17	julio	1940	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.		
1.250,00		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	23.	
1.250,00		18	enero	1940	Granada	Granada	Granada		
1.250,00		17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia		
1.000,00		17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
1.250,00		17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares		
1.437,50		27	mayo	1938	Málaga	Madrid	Madrid		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad, a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Pérez Picón	Viuda	Infantería	Alférez D. Benito Méndez Lemus
Doña Catalina Mateu Rosselló	Esposa	Idem	Ex alférez D. Manuel Fuestespina Yustel
Doña Pilar Jiménez Bea	Idem	Idem	Ex alférez D. Mateo Blay Villalba
Doña María Martínez Zaplana	Idem	Artillería	Ex alférez D. Cayetano Serna Carbonell
Doña María Manuela Fabregat Esteve	Idem	G. Civil	Ex alférez D. José Blasco Valero
Doña María Viadero Hermosa	Idem	Carabineros	Ex alférez D. Cesáreo Barbero García
Doña Encarnación Alvarez Alonso	Viuda	Infantería	Brigada D. Ignacio Macías Hidalgo
Doña Angeles Cruz Hernández	Idem	Idem	Brigada D. Juan Tena Franco
Doña Consuelo Garrandes Gavilán	Esposa	Idem	Ex brigada D. Manuel Fuentes Castillo
Doña Desamparados Montaner Benlloch	Idem	Artillería	Ex brigada D. Pascual Fuster Calda
Doña María del Pilar María Díez	Idem	Idem	Ex brigada D. Hermenegildo García Castillo
Doña Asunción Martínez González	Idem	G. Civil	Ex brigada D. Antonio Iñiguez Hernández
Doña Nicomedes Díaz Mesones	Idem	Idem	Ex brigada D. José Carmona Cabrera
Doña Natividad Magro Lorenzo	Viuda	Infantería	Sargento D. Mariano Mondéjar Rodrigo
Doña Julia Blanco Gutiérrez	Esposa	Idem	Ex sargento D. Francisco Simal Martín
Doña Adela Siles Martínez	Viuda	Idem	Sargento D. Antonio Serrano Carmona
Doña María Pinto Ayala	Esposa	Idem	Ex sargento D. Juan-González Martínez
Doña Dámsca Cubillo Sáiz	Idem	Idem	Ex sargento D. Máximo Sánchez Díaz
Doña Josefa Hernández Gambín	Idem	Artillería	Ex sargento D. Manuel Monsálvez Gómez
Doña María Díaz Navarro	Idem	Idem	Sargento D. Alejandro Arnal Hernández
Doña Francisca Portugués Menor	Viuda	Idem	Sargento D. Pedro Leal Rodríguez
Doña Constanza Henarejo García	Idem	Carabineros	Sargento D. Jesús García Ruiz
Doña Mónica Echezoyen Toyos	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Ricardo García Morillo
Doña Fortunata Fernández Fernández	Idem	Idem	Auxiliar D. Cesáreo Alvarez Fernández
Doña Josefa García Moreno	Idem	Idem	Maestro ajustador D. Juan López Fernández
Doña Adela Gutiérrez Rodríguez	Esposa	Idem	Auxiliar D. Daniel Armengol Conesa
Doña Francisca Femenia Lis	Idem	Idem	Ex maestro herrador D. Francisco Sancho Aguilá
Doña Josefa Aperribay Gómez	Viuda	Idem	Maestro herrador D. Alfredo Sebastián Gómez
Doña Josefa Reyes Márquez	Esposa	Inf. Marina	Ex ayudante D. Francisco Joaquín de Celis Martín
Doña María Martínez Navarro	Viuda	Armada	Segundo maquinista D. Miguel Godínez Avecilla

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida en coparticipación con su hermana Inés, según orden de 25 de abril de 1896, la cual está vacante en la actualidad por haber perdido la recurrente la aptitud legal el día 7 de junio de 1901, y su hermana Inés en 5 de febrero de 1896 por haber contraído matrimonio; falleciendo Inés el 6 de abril de 1924 y el marido de la interesada el 20 de abril de 1937. Comprendida ésta en el Reglamento que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Banré Mus, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha

27 de noviembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 2.000 pesetas anuales que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por estar comprendida en el artículo primero del decreto que se cita en la relación y con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1940, que deja perfectamente aclarada la interpretación que debe darse al artículo primero del decreto de referencia. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le fué concedida anteriormente por el Gobierno marxista, siendo suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda

de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

7. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: las dos terceras partes, o sea, 1.083,32 pesetas, a la huérfana legítima doña Dolores, y la otra tercera parte, que asciende a 541,66 pesetas, a la natural doña Angela. El abono se hará en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida la interesada en la real orden de 25 de marzo de 1856 (C. L. núm. 44) y en el artículo primero del decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

9. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de junio de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto

Cantidad anual que se les concede — Rescotas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.125,00			15	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.125,00			17	julio	1940	P. Mallorca	Inca	Baleares	
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			17	julio	1940	Alicante	Cartagena	Murcia	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Galizano	Santander	
1.000,00			19	junio	1938	Santander	Santander	Santander	
1.000,00			15	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Valencia Cid	Requena	Valencia Cid	
1.062,50			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			19	junio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Santoña	Santander	
1.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	24	agosto	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
1.000,00			8	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			19	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.125,00			25	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
900,00			11	marzo	1938	Oviedo	Trubia	Oviedo	
1.625,00			26	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	24.
1.125,00		17	julio	1940	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
1.250,00		17	julio	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid		
1.375,00		22	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	25.	
1.250,00		17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
1.250,00		21	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia		

to de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

10. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Debiendo devolverse a la huérfana doña Aurelia el poder Notarial extendido a su favor por su hermana, a los efectos del artículo 17 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y el cual obra en el expediente.

11. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de octubre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Se le concede permuta de la pensión de 1.200 pesetas que disfrutaba como huérfana del teniente coro-

nel D. José Guiza García, por la que se le concede por la presente asignación, con arreglo al artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y como comprendida en los decretos que se citan en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber recibido por cuenta del otro señalamiento, desde la fecha en que se le concede la permuta.

13. Se le repone en el percibo de la pensión que se cita en la relación, la cual le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 14 de abril de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

14. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales. La hembra, en tanto conserve la aptitud legal y el varón, por mano de su representante legal D. José Trasanco Fuentes, hasta el día 2 de octubre

de 1945, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y de mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad; la hembra, percibirá su parte en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 11 de agosto de 1951, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por manifestar haber muerto el causante a consecuencia de heridas recibidas en campaña, toda vez que en el certificado de defunción consta que lo fué a consecuencia de enfermedad común. Ahora bien, comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

17. Comprendidos los interesados en los artículos 65 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento.

famimento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva asignación.

18. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, correspondientes a 5 mesadas de supervivencia en relación con los años de servicio y haber pasivo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento.

19. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor legal, los menores de edad; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; D. Francisco, hasta el día 28 de junio de 1943, y D. Carlos, hasta el día 17 de enero de 1948, fecha en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. El huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los siete huérfanos, los que recibirán su respectiva parte; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y los varones, hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad, haciéndolo todos los menores por mano de su representante legal, hasta llegar a su mayoría de edad, la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria,

acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de agosto de 1938, siendo suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. A la interesada le fué concedida la pensión de 7.500 pesetas anuales, el abono de la cual fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la interesada, se le hace el presente señalamiento, como comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción en forma reglamentaria, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

23. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la esposa, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos hermanastros, los que percibirán sus respectivas partes por mano de su tutor legal. El abono se hará mientras el causante esté privado de libertad sufriendo condena; la hem-

bra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón hasta el mismo día en que cumpla su mayoría de edad, de no haber sido previamente puesto en libertad su padre.

24. A la interesada le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 10 de septiembre de 1938, la pensión de 3.600 pesetas anuales, la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la interesada, se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199); percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

25. A la interesada le fué señalada la pensión de 6.500 pesetas anuales, por el Gobierno marxista. Ahora bien, comprendida en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199) y artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, le corresponde la pensión que se le hace por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el señalamiento hecho por el Gobierno marxista, que queda sin efecto.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—
El General Secretaño, Juan Herrera.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

DECRETO

Por el que se concede la Medalla Penitenciaria de Oro, al Excelentísimo Sr. Auditor General del Ejército D. Máximo Cuervo Radigales, Director general de Prisiones y Presidente del Patronato central para Redención de Penas por el Trabajo

En atención a los relevantes y extraordinarios méritos con-

dos por el Excmo. Sr. Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales, como Director general de Prisiones y Presidente del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y de conformidad con lo que dispone el artículo cuatrocientos veintinueve del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

Vengo en concederle la Medalla Penitenciaria de Oro.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGÜÍA

(Del B. O. del Estado núm. 252)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUM. 3.—VALENCIA

Necesitando adquirir este Grupo varios muebles y efectos para la instalación de despacho del jefe, Mayor, auxiliar, cajero, sala de oficiales y suboficiales, dormitorios, oficinas, barbería de tropa, una caja de caudales reglamentaria e instrumentos de banda, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar proposiciones, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante Mayor de este Grupo, antes del día 20 del mes actual, quedando sin efecto las proposiciones que se reciban después de la indicada fecha, y sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. Los muebles y efectos se ajustarán en un todo al detalle de los mismos, que estará a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoría, para que los mismos puedan conocer éste.

Segunda. En los mismos se consignará los precios por unidad y no global, y fecha máxima de entrega, libre de todo gasto, en el Grupo de referencia en Valencia.

Tercera. Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Cuarta. El importe de los anuncios lo satisfarán a prorratio entre todos los adjudicatarios.

Valencia, 4 de septiembre de 1941.

P. 3—3

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 27 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de octubre.

Se admiten ofertas en la administración del Hospital para las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Valencia, 6 de septiembre de 1941.

P. 1—2

ANUNCIOS

GREGORIO YANEZ

EFFECTOS MILITARES
EMBLEMAS PARA EL EJERCITO Y CORPORACIONES CIVILES

Camillas, 28 (Prosperidad). Tel. 53644

MADRID

DIARIO OFICIAL

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que les será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero del año actual, al mismo precio.

LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para oficios - Menaje de casa - Cocinas de gasolina - Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléfono 13086

MADRID

Hotel BRISTOL

100 habitaciones con baño desde 6 pesetas.

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID



CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREALES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,30
Número o pliego atrasado	0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa	3,75

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	37,50
Al DIARIO OFICIAL	30,00
A la Colección Legislativa	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre

tes a su fecha y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y de *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903, y del 1905 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Primer trimestre del 1891; segundo, tercero y cuarto de 1895; cuarto de 1896; primero, tercero y cuarto de 1899; cuarto de 1900; primero, segundo y ter-

ceros de 1904, y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940 y primero de 1941, encuadrados en rústica al precio de 20 pesetas trimestre.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1877, 1878, 1884, 1885 (primer tomo), 1886, 1887, 1888, 1889, 1891, 1893, 1897, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931 y 1932 encuadrados en rústica, nuevos al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1933, 1934 y 1935, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el 1940, encuadrado en rústica, a 20 ptas.